

Propiedad Intelectual

Honorarios Profesionales

Propiedad Intelectual

↓
Producción Intelectual

↓
Resultado

↙ ↘
Esfuerzo Vocacional

Formación Especial

↓
**Ampliación del patrimonio individual
(conjunto de bienes de una persona)**

↙ ↘
Bienes Materiales o cosas
(objetos corpóreos susceptibles
de tener valor)

Bienes Inmateriales
(patentes y marcas, llaves de negocio,
fondos de comercio, **Propiedad
Intelectual**)

Clasificación de los Productos del Intelecto

a. Invenciones	Mecánicas Químicas Industriales	Ley 111 de Patentes año 1864	Arquitectura, Científicas, Literarias, Musicales, Videos, Cinematográficas, Pinturas, Esculturas, Impresos
b. Obras	Científica Literarias Artísticas	Ley 11723 de Propiedad Intelectual año 1933	
c. Marcas, Relieves, Dibujos, Combinación de colores, Forma y colores de los productos, Fachadas edificios.		Ley de Marcas y Designaciones Comerciales N 22362	
d. Ornamentación y Funcionabilidad en los Diseños		Ley de Modelos y Diseños Industriales	

**La Ley
otorga**



**Privilegio de Explotación
temporal**

Autor, Autores

Herederos

Falta de herederos

Obras que pertenecen a personas jurídicas

Obras Anónimas

VENCIDO EL PLAZO LA OBRA PASA A DOMINIO PUBLICO

La Obra debe ser Original

Plagio
Copia
Imitación/ Deformación
Aprovechamiento indebido

•Dirección Nacional de derecho de autor
•Escribanía
•Consejo o Colegio Profesional Custodia de **TRABAJOS INTELLECTUALES**. Reaseguro para el autor que quiere dar a conocer su trabajo y desea preservarlo de cualquier intento de plagio o de aprovechamiento indebido.

Obras de
Arquitectura
PROTECCION

Inédita

- Croquis Preliminar
- Anteproyecto
- Proyecto

Un
ejemplar



Registro



Pago Tasa



3 años de
PROTECCION

Obra en
Gestación

Obra de
Construcción

Editada de
dominio
público

Obra Construida y
Terminada

Honorarios Profesionales

Catedra dylomarcus

Honorarios profesionales

Antigüedad

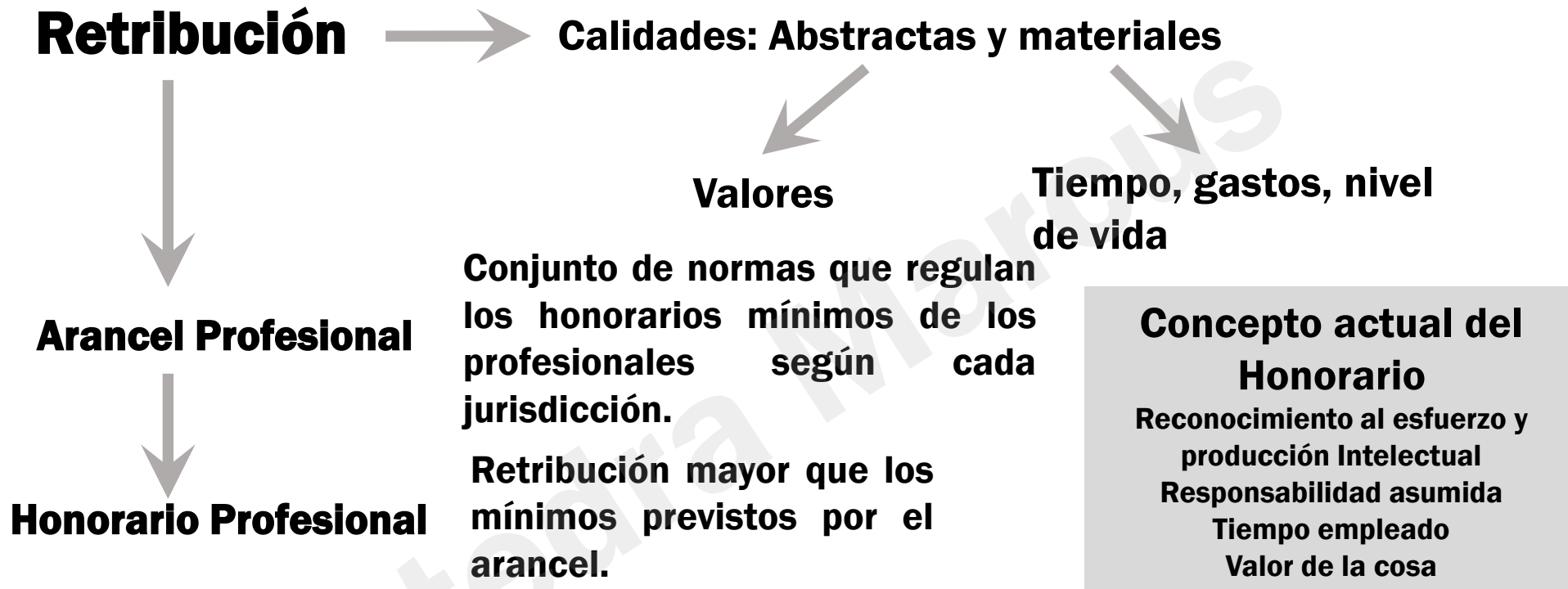
Para Honrar a uno
Sueldo de Honor
Sueldo por Arte Liberal

CCyC Art. 1251.-Definición. Hay contrato de obra o de servicios cuando una persona, según el caso el contratista o el prestador de servicios, actuando independientemente, se obliga a favor de otra, llamada comitente, a realizar una obra material o intelectual o a proveer un servicio mediante una **retribución**

El contrato es gratuito si las partes así lo pactan o cuando por las circunstancias del caso puede presumirse la intención de beneficiar.

CCyC Art. 1255 ha habilitado al arquitecto y su comitente a pactar libremente los honorarios, razón por la cual tanto las tarifas fijadas por instrumentos oficiales como las recomendadas por los Consejos o Colegios Profesionales revisten el carácter de “sugeridas”.

Honorarios Profesionales



Dec. Ley 7887/55, art. 7: "Los honorarios constituyen la retribución por el trabajo y la responsabilidad profesional en la ejecución de la tarea encomendada e incluyen el pago de gastos generales de su oficio, relacionadas al ejercicio de su profesión".

SEGÚN EL ARANCEL. La liquidación de Honorarios se calcula Sobre los gastos de la obra exceptuando el valor del terreno y los propios Honorarios

El Arancel Fija Categorías de Obra

1era Categoría

Obras de Arquitectura.

2da Categoría

Exposiciones, muebles, decoraciones

Los Honorarios Profesionales están desregulados (Decreto 2284/91)

C= coeficiente de actualización (\$455.416,76) Descomposición parcial del costo de una obra. Se adopta $\$455.420/\$10.000 = \$45,542$

Resolución del Arancel para Obras de 1era. Categoría

Partimos del costo de una Obra.

9% hasta	$10.000 \times C (45,542) = 10.000 \times 45,542$	= \$ 455.420
7% de	$10.000 \times C$ a $100.000 \times C$	= \$ 455.420 a \$ 4.554.200
5% exc.	de $100.000 \times C$	= \$ 4.554.200

Resolución del Arancel para Obras de 2 da. Categoría

Exposiciones, muebles, decoraciones

Partimos del costo de una Obra.

15 % hasta	10.000 x C (45,542) = 10.000 x 45,542	= \$ 455.420
10 % de	10.000 x C a 100.000 x C	= \$ 455.420 a \$ 4.554.200
5% exc.	de 100.000 x C	= \$ 4.554.200

Resolución del Arancel para Obras de 1 era. Categoría → Obras de Arquitectura.

Partimos del costo de una Obra.

9% hasta	10.000 x C (45,542) = 10.000 x 45,542	= \$ 455.420
7% de	10.000 x C a 100.000 x C	= \$ 455.420 a \$ 4.554.200
5% exc.	de 100.000 x C	= \$ 4.554.200

Ejemplo Práctico

Obra de Arquitectura: costo de obra **\$ 5.000.000.**

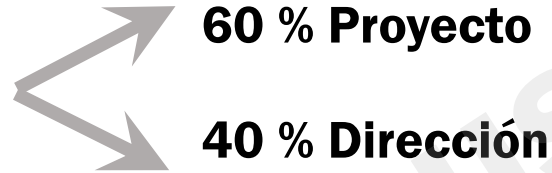
- Aplicación del arancel:

- 9% hasta \$455420	\$ 40.987,80
- 7% (\$ 455.420 a \$ 4.554.200) dif (\$ 4.098.780)	\$ 286.914,60
- 5% sobre excedente (\$ 445.800)	\$ 22.290,00
-	
-	
-	
TOTAL DE HONORARIOS	\$ 350.192,40 (100%)

Subdivisión de Honorarios

(Art. 51 CPAU)

Monto de Honorarios (100%)



60 % Proyecto

40 % Dirección

Croquis Preliminares

5% del 100% de los honorarios

Anteproyecto

15 % del 100% de los honorarios

**Planos generales de construcción,
de detalles y estructura**

40% del 100% de los honorarios

Monto por Proyecto

60% del 100% de los honorarios

Dirección de Obra

40 % del 100% de los honorarios

Proyecto y Dirección

60% de Proyecto + 40% de Dirección = 100%

Los Honorarios por dirección se aplican según la forma de Contratación de la Obra

Sistema de Unidad,

A Coste y Costas

Ajuste Alzado (-75%)

**Dirección 40 % del 100%
de los honorarios**

Ajuste Alzado (contratista
ppal. 75% o más)

**Dirección 36 % del 100%
de los honorarios**

Repetición de Propiedad Intelectual

Proyecto del Prototipo

70 % del 100% de los honorarios

Proyecto de Cada Repetición

10 % del 100% de los honorarios

Dirección por cada proyecto

**40 % del 100% de los honorarios por el
prototipo y por cada repetición**

Ejemplos de aplicación del arancel

Obras de Refacción o Ampliación

Proyecto **60% del 100% de los Honorarios**

Dirección **40% del 100% de los Honorarios**

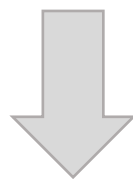
Incremento por refacción **50 % del 100% de los honorarios**

Documentación para tramitaciones.

Por cada tramitación administrativa o bancaria que el Profesional efectúe para el comitente **0.3%** (del costo total y definitivo de la obra)

Tramitación **0,3 % del costo total y definitivo de la obra**

Proyecto de Arancel
Profesionales inscriptos en los Consejos
Profesionales de Arquitectura e Ingeniería



Arancel que contempla las actuales condiciones del ejercicio profesional.

Valores de honorarios que las dos entidades consideran como retribución equitativa para las distintas tareas profesionales

Honorarios de Provincia de Bs. As. (Ley 10405)

Regulados

Honorario Mínimo para cualquier tarea: \$40.600

Sistema de contrato Visado Previo

Pago de Aportes 10%
Pago C. E. P.

Monto de Obra

Superf.

Colegio \$/m2 162.000
(abril 2023)

Tipo de Obra

$M2 \times U.Aranclaria \times Coef. \text{ Categ.} = \text{presupuesto/monto de obra}$

$x \text{ m}^2 \times \$/\text{m}^2 \ \$162.000 \times 1,20 = \$ \text{ presupuesto}$
Coef. Categ.
(Mas de 4 niveles o plantas)

Tabla de Honorarios categ. 8va.

Comparativa de honorarios del CPAU y CAPBA

Ejemplo de aplicación del arancel

Honorarios por Rescisión por causa del Comitente.
(contrato por proyecto completo y se paraliza en la etapa de Anteproyecto).

Arancel CABA

100 % de lo ejecutado



20 % de obra pendiente

Arancel CAPBA

Tiene derecho al cobro de la totalidad de honorarios correspondientes a las tareas contratadas.

Comparativa de honorarios de Dirección del CPAU y el CAPBA

Solo Honorarios de Dirección

**CPAU= 50% del 100% de los Honorarios
(1DO+10% del 100% de H°)**

**CAPBA= 60% del 100% de los H°
(1DO+50% del H° de DO)**

Honorarios de dirección + Honorarios por Administración

**CPAU= 40% del 100% de los H°
+ 10% de todos los trabajos**

**CAPBA=cobro 1 DO + 200% de DO =
120% (3 DO) (cap 2 art 9.d)**

Honorarios de dirección por el sistema de contratación A Coste y Costas

CPAU= 40 % del 100% Honorarios

**CAPBA=cobro 1 DO + el 10% del valor
de los trabajos (cap 2 art 9.b)**

Conclusión

Frases celebres

“Por ahora vamos a esperar”

“Por esos dibujitos te tengo que pagar?”

Ley de Propiedad Intelectual 11723/33

HONORARIOS PROFESIONALES/Roles Profesionales



RETRIBUCION



Responsabilidad Jurídica asumida

“La ética profesional es el conjunto de los mejores criterios y conceptos que debe guiar a la conducta de un sujeto por razón de los más elevados fines que pueden atribuirse a la profesión que ejerce”